



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

Resolución Jefatural N° 177-2012-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 17 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 097-2012-Z.R. N° VII/GAF de fecha 16 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que cuenta con Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la ley, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, y el artículo 29° de su Estatuto aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2012-Z.R.N°VII/JEF de fecha 16 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, para el ejercicio presupuestal 2012, en el que se encuentra incluido en el ítem N° 08 del Proceso para la Adquisición de Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, por el valor estimado de S/. 28,840.00 (Veintiocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles);

TERCERO: Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 048-2012 - SUNARP/GG de fecha 08 de febrero de 2012, aprueba la Directiva N° 002-2012 - SUNARP/GG, sobre “Operatividad Administrativa de las Unidades Ejecutoras de la SUNARP-Ejercicio Fiscal 2012”;

CUARTO: Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, de fecha 06 de julio de 2007, se delegó a los Jefes Zonales la facultad de aprobar los expedientes de contratación para convocar procesos de selección, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del respectivo Órgano Desconcentrado y designar a los miembros de los Comités Especiales encargados de conducir las Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas correspondientes;

QUINTO: Que el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0003-2012-Z.R.N° VII/CE – Primera Convocatoria “Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N°

AMRD/ARPG

1 de 4

VII - Sede Huaraz” se declaró Desierto debido a que las Empresas inscritas no presentaron sus propuestas técnicas y económicas.

SEXTO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184 – 2008-EF señala “El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida.

Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente

En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitara información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica.”

SEPTIMO: Que, mediante el Informe N° 419-2012-Z.R.N° VII/OPD de fecha 15 de agosto de 2012, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz Ing. Miguel Ángel Jiménez Lucho, informa que de acuerdo al PIM y la PCA asignada a la U.E N° 011 – Sede Huaraz, se cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario para atender lo solicitado según el siguiente detalle:

Categoría	: Programas presupuestales con Enfoque a Resultados
Programa	: 0050 Inscripción y Publicidad Registral
Producto	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5001332 Renovación, Adquisición y Actualización Constante de la Tecnología para el servicio Registral.
Meta	: 002 Acciones de Fortalecimiento y Desarrollo
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No financieros
Específica de Gasto	: 2.6.6.1.3.2 Softwares.
Monto	: S/. 29,048.92

OCTAVO: Que, en cumplimiento al documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz solicita el inicio de la convocatoria para la Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, por el valor Referencial de S/. 29,048.92 (Veintinueve mil cuarenta y ocho y 92/100 nuevos soles).

MOVENO: Que, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes; de conformidad con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 32° incisos b) y c) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002 JUS y con la visación del Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo (e) y Abogado;

AMRD/ARPG

2 de 4

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0007-2012-Z.R.N° VII/CE – Segunda Convocatoria para la Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, por el valor referencial de S/. 29,048.92 (Veintinueve mil cuarenta y ocho y 92/100 nuevos soles);

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0007-2012-Z.R.N° VII/CE – Segunda Convocatoria, referida a la Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, por el valor referencial de S/. 29,048.92 (Veintinueve mil cuarenta y ocho y 92/100 nuevos soles);

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Comité Especial de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, quien conducirá el proceso para la Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abg. ALDO ROMMEL PEÑA GARCÍA, Gerente de Administración y Finanzas (e) de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.	C.P.C. LAURA MISAJEL ANYOSA, Tesorera de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz
Ing. PERCY GIOVANNI MACEDO ALEGRE Jefe del Área de Informática (e) de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.	Ing. ENRIQUE CORONEL JARA Especialista (e) en base de datos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.
Lic. Adm. ANA MARÍA RAMÍREZ DÍAZ, CAS (e) del Área de Abastecimientos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.	Abg. CARLOS ALBERTO AGUILAR YANAC Asistente Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz

ARTICULO CUARTO.- Encomendar al Comité Especial la Conducción del proceso para la Adquisición de un Software de Virtualización para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, sometiéndose estrictamente a lo establecido en las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, en los casos que las normas establezcan márgenes de discrecionalidad para su actuación, la misma que deberá ejecutarse de tal forma que sus decisiones estén acordes a los principios establecidos en el artículo 4° de la precitada Ley, debiendo tener presente que son solidariamente responsables en los procesos de selección y que responden administrativamente y/o judicialmente de ser el caso, respecto de cualquier irregularidad cometida por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

ARTICULO QUINTO.- El Comité Especial mantendrá la reserva de la información (identidad y actos) referidos a los procesos de selección convocados y por convocarse, que implique el contacto con terceros o particulares interesados. Durante el desarrollo del proceso no está autorizado el retiro de información de procesos de selección de las instalaciones y el manejo oficioso del expediente, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la realización del control posterior de la documentación que presentan los postores que participarán en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO.- Notificar con el tenor de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Interno a si como a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP





Grover Eduardo Rojas Salazar
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz